



***DISCLAIMER:** Las versiones italiana, española, francesa, alemana y holandesa de la Decisión del Presidente de 27 de abril de 2020 y de la Nota Explicativa son traducciones de los originales en inglés solo con fines informativos. En caso de discrepancia, prevalecerá el original en inglés.*

Nota explicativa

Prórroga de plazos debido a la COVID-19

(brote de coronavirus): plazos afectados, naturaleza de la prórroga y comunicaciones a los usuarios

1. CONTEXTO

Se adoptó una Decisión del Presidente de [24 de marzo de 2020, modificada el 6 de abril de 2020](#), con el fin de prorrogar los plazos que expiran entre el 17 de marzo de 2020 y el 3 de mayo de 2020, ambos incluidos, en el contexto del brote de coronavirus.

El 27 de abril de 2020, el Presidente adoptó una nueva decisión (en lo sucesivo, «la Decisión») sobre la prórroga de los plazos en los procedimientos ante la OCVV, que entra en vigor el 4 de mayo de 2020, relativa al pago de las tasas por exámenes técnicos y de las tasas anuales, de conformidad con los artículos 8 y 9, del Reglamento (CE) n.º 1238/95 de la Comisión (el [Reglamento de tasas](#)).

La siguiente Nota explicativa se ha publicado para dar más orientaciones sobre los plazos a que se refiere la citada prórroga, la naturaleza de la prórroga y las medidas para adaptar las comunicaciones dirigidas a los usuarios.

2. PLAZOS AFECTADOS POR LA PRÓRROGA

El artículo 71, apartado 2, del [Reglamento de procedimiento](#), faculta al Presidente de la Oficina a determinar la duración de un período de interrupción o perturbación de las comunicaciones con la Oficina.

La prórroga incluye los siguientes plazos reglamentarios:

2.1. El pago de las tasas relativas a los exámenes técnicos, es decir, las «tasas de examen» (artículo 8 del Reglamento sobre las tasas).

La Oficina seguirá enviando notas de adeudo en relación con los exámenes técnicos. Se anima a los solicitantes a pagar las tasas a su debido tiempo. No obstante, para todas las notas de adeudo pendientes relativas a las tasas de examen, con fecha de vencimiento del pago hasta el 21 de septiembre de 2020 incluido, que no hayan sido liquidadas a su debido tiempo, la Oficina enviará un recordatorio otorgando un plazo de tres meses para pagar la tasa. La Oficina no anulará las disposiciones relativas a un examen técnico, ni pondrá fin a ningún examen técnico en curso ni iniciará un procedimiento de denegación de las solicitudes antes de la expiración del plazo de tres meses.

2.2. Pago de la tasa anual (artículo 9 del Reglamento sobre las tasas).

La Oficina seguirá enviando notas de adeudo en relación con las tasas anuales. Se anima a los titulares a que paguen la tasa a su debido tiempo. No obstante, en caso de impago de las notas de adeudo con fecha de expiración hasta el 21 de septiembre de 2020 incluido, la Oficina enviará recordatorios de pago de las tasas anuales con un plazo ampliado de tres meses a partir de la fecha en que la Oficina haya notificado una nueva solicitud de pago. Hasta el final de dicho plazo de tres meses, la Oficina no iniciará el procedimiento correspondiente para la anulación de títulos debido al impago de las tasas anuales.

3. EL ENVÍO DE MATERIALES VEGETALES

3.1. Envíos de materiales vegetales

Los envíos de materiales vegetales para el inicio de la prueba DHE en las oficinas de examen que deban realizarse antes del 21 de septiembre de 2020 podrán retrasarse un año previa solicitud. Sin embargo, si resulta técnicamente viable, puede concederse un retraso por un corto período de tiempo que permita realizar la prueba en el período de cultivo actual.

Dicha solicitud deberá presentarse por escrito antes de la conclusión del período normal de envío del material vegetal indicado en la solicitud de envío de material vegetal remitida por la OCVV o publicado en el sitio web de esta. En caso de que la OCVV ya haya aceptado un breve retraso para la presentación del material vegetal para el inicio inminente de una prueba DHE, podrá solicitarse un aplazamiento del examen al siguiente período de cultivo hasta el final del breve retraso aceptado.

La OCVV responderá a tales solicitudes, bien confirmando un breve retraso y definiendo un nuevo plazo para el envío del material vegetal en el período de cultivo actual, o bien aplazando el envío del material vegetal hasta el siguiente período de cultivo.

3.2. Pago de la tasa de examen tras un aplazamiento del material vegetal

La tasa de examen para una solicitud con aplazamiento acordado al siguiente período de cultivo solo deberá abonarse en el momento en el que se inicien efectivamente las pruebas.

4. PLAZOS NO AFECTADOS POR LA PRÓRROGA

La Decisión se limita a las tasas de examen y a las tasas anuales. Para cualquier otro plazo, deberá respetarse el plazo señalado en la legislación aplicable o establecido por la OCVV.

Para el envío de materiales vegetales, la Oficina aplicará el enfoque explicado en el apartado 3.1 de la presente Nota explicativa.

5. NATURALEZA DE LA PRÓRROGA

La Decisión del Presidente de la Oficina tiene como efecto que el plazo para pagar las notas de adeudo pendientes de las tasas de examen y las tasas anuales con fecha de expiración de pago hasta el 21 de septiembre de 2020 incluido, es de tres meses, en lugar del mes habitual, a partir de la fecha en que la Oficina notifica una nueva solicitud de pago.

Este efecto es automático y se deriva directamente de la Decisión del Presidente. En consecuencia, se concederá a las partes afectadas que no hayan pagado una nota de adeudo pendiente con fecha de vencimiento de pago hasta el 21 de septiembre de 2020 incluido, un plazo de tres meses a partir de la fecha de la nueva comunicación de la Oficina. Por consiguiente, las partes afectadas no están obligadas a presentar a la Oficina una solicitud de prórroga del plazo fijado para que surta efecto.

Por lo tanto, se aconseja a las partes en los procedimientos en curso que no presenten solicitudes de prórroga innecesarias.

6. COMUNICACIONES ENVIADAS A LOS USUARIOS

El efecto inmediato de la prórroga también implica que los usuarios cuyos plazos se vean afectados recibirán una carta de recordatorio en la que se indicará el plazo de tres meses a partir de la fecha de notificación de dicha comunicación.

Martin Ekvad

El Presidente de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

Lunes, 27 de abril de 2020